



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 98

Jueves 5 de mayo de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Subasta de aceites

Los próximos días 10 y 12 de mayo del corriente año, se celebrarán en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, respectivamente, subastas de aceites procedentes de importación.

En el tablón de anuncios de esta Delegación de Abastecimientos, se encuentran expuestas a disposición de aquellas personas a las que pudiera interesarles, las bases para poder optar a dichas subastas.

Valladolid, 3 de mayo de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.564

CIRCULAR NÚMERO 1.162

Precios máximos de venta de aceite. Mes de mayo de 1955

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de aceite durante el presente mes de mayo, en esta capital, serán los siguientes:

Acete de acidez igual o inferior a un grado, 13,85 pesetas litro.

Acete de acidez desde 1 a 3 grados, inclusive, 13,00 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia los precios serán: 13,80 pesetas litro y 12,95 pesetas litro para el de acidez igual o inferior a un grado y desde 1 a 3 grados, inclusive, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a cada localidad en nuestro escrito de

fecha 28 de febrero de 1954 y los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada una de ellas; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres a cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Serán tenidas en cuenta las instrucciones publicadas en la circular número 1.149 del 1 de enero de 1955, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de enero de 1955.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de mayo de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.565

CIRCULAR NÚMERO 1.163

Precios de venta al público para el pan. Mes de mayo de 1955

Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.

Id. de 500 id. 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,80 pesetas.

Id. de 500 id. 2,50 id.

Pan familiar candeal o de miga dura

Ambas zonas.—Para el pan familiar en su clase candeal o de miga dura, regirán los precios consignados anteriormente, incrementados, como máximo, en la siguiente cuantía:

Para piezas de kilo o de peso superior, 0,35 pesetas por kilo.

Para piezas de 500 gramos, 0,20 pesetas por pieza.

Dichos precios son máximos y pueden ser rebajados por el panadero.

El resto del pan, o sea el especial en

sus distintas clases y modalidades, estará libre de precio.

Todos los panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que consumen en cinco días normales de elaboración.

El pan denominado de lujo será envuelto en papel de seda.

Todas las tahonas y despachos de pan están obligados a vender, sin excusa ni pretexto, a todo el público que las pida, piezas de pan de kilo y medio kilo, a los precios máximos autorizados oficialmente. Caso de no tener existencias de pan familiar, cualquiera que sea el momento y la razón de ello, las tahonas y despachos tienen la obligación ineludible de suministrar al cliente, sin necesidad de que éste lo exija, la cantidad de pan familiar que éste desee, en piezas de los tamaños que tenga y precisamente al precio de las de pan familiar que haya pedido.

En todas las tahonas y despachos deben tener a la vista del público un cartel, sellado por esta Delegación, con los precios de las piezas de pan de un kilogramo, medio kilogramo, 250 gramos, 150 gramos y 100 gramos.

El público consumidor puede comprar en el despacho o tahona que prefiera y más le convenga, pudiendo cambiar de establecimiento siempre que lo desee y sin que para ello tenga necesidad de pedir autorización ni comunicárselo a nadie.

Estos Servicios ruegan al público que por su propio interés haga uso de su derecho, requiriendo en caso de necesidad al agente de la autoridad más próximo o dirigiendo su queja a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Valladolid, 1 de mayo de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.566

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 28 de febrero de 1955, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDOR — Pesetas	ACREEDOR — Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	14.128.544,60	11.667.310,71	2.461.233,89	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	6.542.310,88	3.719.849,78	2.822.461,10	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas	55.829,32	45.798,88	10.030,44	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	276.696,30	»	276.696,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	11.232,70	1.232,70	10.000,00	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	229.399,25	39.129,25	190.270,00	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	1.348.035,89	173.035,89	1.175.000,00	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	»	»	»	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	347.500,00	»	347.500,00	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	24.537,72	23.685,97	851,75	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	9.374.079,53	6.259.428,19	3.114.651,34	»
TOTAL INGRESOS.....	11.667.310,71	6.542.310,88	5.124.999,83	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	78.140,13	78.140,13	»	»
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	12.979,32	12.979,32	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	65.596,96	65.596,96	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	716.982,86	716.982,86	»	»
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	105.351,23	105.351,23	»	»
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	»	»	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	1.000,00	1.000,00	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	195.203,39	195.203,39	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	6.152,76	6.152,76	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones	»	»	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	2.538.443,13	12.947.137,95	»	10.408.694,82
TOTAL GASTOS	3.719.849,78	14.128.544,60	»	10.408.694,82
Sumas totales generales.....	36.058.015,97	36.058.015,97	10.408.694,82	10.408.694,82

Valladolid, 15 de abril de 1955.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.—Sesión del día 25 de abril de 1955.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

corresponda, contados los veinte días que se indican a partir de la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos de este Ayuntamiento a las once de la mañana del día siguiente, al en que se cumplan los veinte días que se indican.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Por último se hace constar que en el presupuesto aprobado para tal fin, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la referida obra.

Villalar de los Comuneros, 30 de abril de 1955.—El alcalde, Francisco Ruiz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, que habita en, de esta provincia, con documento que acredite su personalidad, enterado del anuncio publicado con fecha, del «Boletín Oficial» de la provincia del día, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de una casa para otro funcionario de este Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones, pliego de condiciones y económicas fijadas, por la cantidad de

Villalar de los Comuneros, a ... de ... de 1955.

El solicitante,

1.569-946

Villanueva de San Mancio

Por plazo de quince días, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Villanueva de San Mancio, 25 de abril de 1955.—El alcalde, F. Palencia.

1.470-947

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia con el número 309 de 1954, a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», representada por el procurador don Santiago López Alonso, contra don Agustín Escudero Huerga,

vecino de Villaornato y en situación de rebeldía, sobre pago de 9.443,35 pesetas de principal, 318 pesetas de gastos de protesto y 4.500 pesetas para costas y gastos sin perjuicio, en los que en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados que son los siguientes:

1. Una motocicleta marca MV, número 3767, de una potencia fiscal de 1,25 C. V., con todos sus accesorios normales, y en estado de medio uso. Valorada en ocho mil cincuenta pesetas.

2. Un generador de soldadura, marca «Yenes», con un juego completo de boquillas inclusive, y que posee el número 3227, en estado semi-nuevo. Valorado en mil novecientos setenta pesetas.

3. Una taladradora automática, con juego de poleas, aparato transmisor y motor eléctrico para puesta en marcha, de una potencia de 3 H. P., número 140287, marca C. NY224. Valorada en cinco mil cinco pesetas.

Asciende el total de los bienes al valor de quince mil veinticinco pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala-Audiencia del Juzgado el día diez y seis de mayo próximo a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el demandado don, domiciliado en Villanueva de San Mancio.

Dado en Valladolid, a los ... de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, Luis

1.572-948

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, de que se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 41.—En la ciudad de Valladolid, a quince de abril de mil

novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Manuel Martín Trigo, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del letrado don Victoriano R. Vázquez de Prada, contra don Lucas y doña Saturnina Gallardo, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Valoria la Buena, en rebeldía, sobre reclamación de 15.000 pesetas de principal, 85,30 pesetas de gastos de protesto y 5.500 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer rance y remate en los bienes embargados a los deudores don Lucas y doña Saturnina Gallardo, cuyo segundo apellido se ignora, y con su importe pago al acreedor don Manuel Martín Trigo, de las sumas de quince mil pesetas de principal, ochenta y cinco pesetas treinta céntimos de gastos de protesto y cinco mil quinientas más para intereses y costas, sin perjuicio, y a la que expresamente condeno a dichos deudores. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de autos mandados rebeldes don Lucas y doña Saturnina Gallardo, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a los diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Manuel Martín.

1.573-949

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará el día 10 del próximo mes de mayo, a las doce horas en la Notaría de esta ciudad a cargo de don Salvador Escribano y Escribano, para la venta de una sexta parte indivisa en la casa número 23, hoy 21, del Paseo de Zorrilla, y de una participación de 1.444,59 pesetas, en la número 21, del Paseo de Zorrilla, ambas porciones pertenecientes al menor Alejandro Guerrero, en la Notaría.

Imprenta de la Diputación provincial